



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N° 95/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO MCN N° 02/2024 “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID PAC 441.980.

Hoja 1/2

Asunción, 13 de mayo de 2024.

VISTO;

La Ley N° 4870/2013 “QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS” sancionada el 16 de julio de 2013, en su Artículo 1° dispone: *“Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley...”*.

En su Artículo 2° refiere: *“La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título...”*.

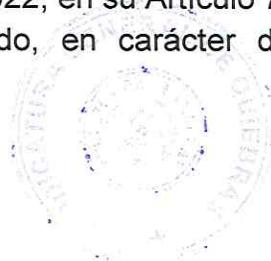
En su Artículo 3° establece: *“La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto”*.

En su Artículo 9° dispone: *“El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa...”*.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado, en carácter de Síndico General de Quiebras.

Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado
Síndico General



ABG. FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N° 95/2024.

Hoja 2/2

Que, por Ley N° 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" y el Decreto N° 1092/2024, le asigna partidas presupuestarias, cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, por Memorandum D.A. N° 17/2024 del 3 de abril de 2024, remitido de la Dirección Administrativa, se ha solicitado iniciar el proceso para la **MCN N° 02/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SGQ - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"** ID PAC 441.980, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS y sus reglamentaciones, a ser administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Sindicatura General de Quiebras.

Que, el Dictamen de UOC N° 03/2024 del 7 de mayo de 2024, remitido de la Dirección de la UOC de esta institución, considera justificado el precio referencial realizado en base a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de **MCN N°02/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"** ID PAC 441.980.

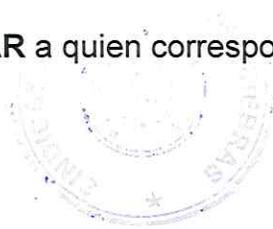
Artículo 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones en forma electrónica del llamado **MCN N° 02/2024 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SGQ - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"** ID PAC 441.980.

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023; y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y realizar las prórrogas necesarias para la apertura de ofertas.

Artículo 4º. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Manuel Candelini Rojas
Sindicatura General



ABOG. FELIPE R. HERNANDEZ DELGADO
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS